

*Provincia de Granada*

Los términos municipales de Alfacar, Algarinejo, Cúevéjar y Quentar.

*Provincia de Guadalupe*

Los términos municipales de Córcoles, Mazuecos y Sacedón.

*Provincia de Huesca*

Los términos municipales de Alquezar, Cregozán, Estada, El Grado, Peraitilla y Radiquero.

*Provincia de Jaén*

En el término municipal de Bélmez de la Moraleda, la zona que limita, al Norte, con el término de Jódar y el de Solera; al Este, en el término de Solera, arroyo de Las Ramblas, La Silieta y arroyo de la Dehesa; al Sur, el mismo arroyo en su confluencia con el río Jandulilla, y al Oeste, con la carretera de la estación de Vilches a Almería y senda del cortijo de «Serafín».

En el término municipal de Cabra del Santo Cristo, una zona que limita, al Norte, con los términos de Jódar y Ubeda; al Este, con el término de Quesada; al Sur, con el ferrocarril Bacza-Granada, camino Llano Landa y arroyo Santo, y al Oeste, el término de Solera.

En el término municipal de Carchelejo, una zona limitada, al Norte, por el término de Carchal; al Este, por el barranco de Yeso Blanco; al Sur, por el carril de los Morrones, y al Oeste, por la carretera de Carchelejo a Carchal.

En el término municipal de Jaén, la zona que limita, al Norte, con la carretera de Jaén a Puente de la Sierra; al Este, con la sierra y arroyo de Quebrajano; al Sur, con la sierra de Jaén, y al Oeste, con el río de los Villares.

Otra zona en el mismo término, frente al Seminario, pasaje Campo del Tiro Nacional y falda de la sierra hasta la fuente de la Peña.

En el término municipal de Jamilena, una zona que limita, al Norte, con la carretera de Jamilena a Martos; al Este, con el carril de las canteras; al Sur y al Oeste, con el término de Martos.

En el término municipal de Jódar, una zona que limita, al Norte, con el Cerro Gordo; al Este, con el término de Ubeda; al Sur, con el término de Bélmez de la Moraleda, y al Oeste, con el término de Bedmar.

En el término municipal de La Puerta de Segura, una zona que limita, al Norte, con los términos de Génave y Torres de Altánchez; al Este, con el de Bonatae; al Sur, con el río Gualdalimar y término de Puente Génave, y al Oeste, con el término de Puente Génave y los Cuartos de Crespillo-Peñagorda.

En el término municipal de Los Villares, zona comprendida dentro de una línea formada por la vereda de las Moraledas del Pilar a Castilla los Moros, y de ésta al barranco de la Chata que, por la parte baja, toma el nombre de «barranco Cerro Quemao», hasta el río.

En el término municipal de Pegalajar, una zona que limita, al Norte, con el término de Mancha Real y Torres; al Este, con el término de Cambil; al Sur, con el arroyo de Bercho y sierra La Atalaya, y al Oeste, Hoyo de Sierra Fuerte, Fuente Albercón y Barranco del Puercu.

Otra zona en el mismo término, que limita, al Norte, con el término de La Guardia; al Este, con el barranco de Palma; al Sur, con el término de Jaén, y al Oeste, con el término de La Guardia.

En el término municipal de Solera una zona que limita, al Norte, con el término de Jódar; al Este, con el término de Cabra del Santo Cristo; al Sur, con el camino de Bélmez de la Moraleda a Cabra del Santo Cristo, y al Oeste, con el término de Bélmez de la Moraleda.

En el término municipal de Villacarrillo, una zona que limita, al Norte, con el camino de La Muela y sierra de Barzoso; al Este, con la sierra de Barzoso; al Sur, con el arroyo Aguacabas Mayor, y al Oeste, con el barranco Haza del Fresno hasta su confluencia con el camino de La Muela.

En el mismo término municipal otra zona que limita, al Norte, con el camino de Los Mancos a las Albarizas; al Este, con Sierra del Chorro a las de Las Cuatro Villas; al Sur, con Lancha de los Lentejos, y al Oeste, con el arroyo Aguacabas Chica y barranco Polvorita.

*Provincia de Lérida*

Los términos municipales de Albagés, Albi, Alcanó, Alfés, Almarret, Aspa, Aytona, Bobera, Borjas Blancas, Castellidans,

Cerviá, Espluga Calva, Floresta, Fulleda, Granadella, Granja de Escarpe, Grañena de las Garrigas, Juncosa, Llardecans, Mayals, Omellón, Pobla de la Granadella, Sarroca de Lérida, Serós, Solerús, Torrens, Torrebeses, Villosel y Vinaixa.

*Provincia de Madrid*

En el término municipal de Torrejón de Velasco, la zona comprendida entre el ferrocarril Madrid-Cádiz y la carretera de Valdemoro.

*Provincia de Teruel*

Los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Alfoz, Calanda, Fuentespalda, La Portellada, La Puebla de Híjar, Lledó, Mazaleón, Vadoalgorfa y Valderrobres.

*Provincia de Toledo*

El término municipal de Santa Ana de Pusa.

En el término municipal de Orcaz, la zona que limita, al Norte, con la senda Cabeza Gorda, senda Miraflores, camino de los Carrros, pozo de Madroñal, Atocha y Santa Bárbara; al Sur, con la sierra de los Yébenes; al Este, con Portijuelo; al Oeste, con los términos de Sonseca y Mazarambroz.

*Provincia de Zaragoza*

Todos los olivares de las comarcas de La Almonia de Doña Godina y Tarazona.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*DECRETO 483/1974, de 14 de febrero, por el que se modifica la denominación de la actual Inspección General, que se llamará, en lo sucesivo, Inspección General de Servicios.*

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, al reorganizar la Administración Civil del Estado, estableció determinadas unidades administrativas a las que se encomendaban los correspondientes servicios generales de los Departamentos ministeriales. En el apartado a) del artículo catorce, precisó que en la Subsecretaría de cada Departamento ministerial se integraría, entre otras, la Inspección General de Servicios.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria de dicho Decreto, se dictó el noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero, que reorganizó el Ministerio de Comercio. Y éste, en su artículo segundo, al estructurar la Subsecretaría de Comercio, estableció, con rango de Subdirección General, entre otras unidades centrales, la Inspección General.

La necesidad de evitar todo equivoco, tanto respecto de la denominación como del contenido que a la Inspección General de Servicios corresponde conforme al Decreto primeramente citado, aconseja modificar la denominación con que el segundo la designa. Ello resultará tanto más conveniente dada la existencia de otros Servicios de Inspección con cometidos diversos en este mismo Departamento ministerial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—La unidad administrativa denominada Inspección General, integrada con rango de Subdirección General en la Subsecretaría de Comercio, se llamará en lo sucesivo Inspección General de Servicios, y el funcionario que la desempeñe tendrá la denominación de Inspector general de Servicios.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNÁNDEZ CUESTA E ILLANA